



BOLETIN DE LA OFICIAL

COMUNIDAD AUTONOMA DE  
CANARIAS

Año III

20 de Febrero de 1.985

Número 22

Edita: Servicio de Publicaciones.  
Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno.  
Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria.

Depósito Legal TF-37/1983.  
Precio suscripción: 5.000 Ptas./Año  
Precio Ejemplar: 50 Ptas.

S U M A R I O

III. OTRAS DISPOSICIONES

	Pág.		Pág.
<b>CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES</b>		de Educación de 5 de Julio de 1984 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» de 30 de Julio).	372
Orden de 8 de Febrero de 1985 por la que se abre el periodo de información pública en el expediente para la declaración de monumento histórico – artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San Antonio, en Toto, Pájara (Fuerteventura).	372	<b>CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTE</b>	
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION</b>		Orden de 13 de Febrero de 1985 sobre concesión de título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Cañadas, S.A.», con el número de orden 1230.	373
Corrección de errores de la Orden de 21 de Diciembre de 1984 por la que se convocaban bolsas de ayuda para asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado.	372	Orden de 13 de Febrero de 1985 sobre concesión de título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Mencey, S.L.», con el número 1233 de orden.	373
Resolución de 1 de Febrero de 1985, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se eleva a definitiva la concesión de subvenciones a Centros docentes privados de E.G.B. para el curso 1984 – 85 convocadas por Orden de la Consejería		Orden de 13 de Febrero de 1985 sobre concesión de título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Cabo Tour, S.A.» con el número 1248 de orden.	374



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

**143** *ORDEN de 8 de Febrero de 1985 por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San Antonio, en Toto, Pájara (Fuerteventura).*

Visto el referido expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5° del Decreto Territorial 662/1984, de 11 de Octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

**D I S P O N G O:**

Abrir un periodo de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las oficinas de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos s/n. - Edificio de Usos Múltiples -.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de Febrero de 1985.

**EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES,**  
Alfredo Herrera Piqué.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

**144** *CORRECCION de errores a la Orden de 21 de Diciembre de 1984 por la que se convocaban bolsas de ayuda para asistencia a actividades de Perfeccionamiento del profesorado.*

Advertido error en la Orden de 21 de Diciembre de 1984, inserta en el BOCAC n° 7 de fecha 16 de Enero de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la pág. 79 en la introducción párrafo 2, última línea donde dice: «... esta Consejería ha dispuesto» debe decir «... esta Consejería, previo informe de la Comisión Permanente de la Comisión Superior de función pública ha dispuesto».

En la pág. 79 apartado 5, párrafo 7, que dice «Actuará como Secretario...» debe decir «Actuará como Secretario de la misma un funcionario de la Dirección Te-

rritorial que levantará acta de cada una de las sesiones. Todos los miembros de la Comisión, excepto el Presidente serán nombrados por el Director Territorial».

En la página 80 apartado 8, línea 3, donde dice «de prioridad a la Dirección General de Promoción...» debe decir «de prioridad, así como actas de las sesiones, a la Dirección General de Promoción...»

**145** *RESOLUCION de 1 de Febrero de 1985, de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se eleva a definitiva la concesión de subvenciones a Centros docentes privados de E.G.B. para el curso 1984-85 convocadas por Orden de la Consejería de Educación de 5 de Julio de 1984 («B.O.C.A.C.» de 30 de Julio).*

Por Resolución de esta Dirección General de 4 de Enero de 1985 se resolvieron con carácter provisional las solicitudes de subvención para el curso 1984-85, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.4 de la Orden de la Consejería de Educación de 5 de Julio de 1984 («B.O.C.A.C.» de 30 de Julio).

Terminado el plazo concedido para la presentación de reclamaciones, elevadas estas previa y debidamente informadas por las Direcciones Territoriales de la Consejería, esta Dirección General ha resuelto:

1.- Elevar a definitiva la Resolución de 4 de Enero de 1985 de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones a Centros docentes privados de E.G.B. para el curso 1984-85, con las siguientes modificaciones:

1.1. Incluir en el módulo A, con efectividad de 1 de Septiembre de 1984, a los siguientes Centros y en el número de unidades que se indican:

Santa María Micaela, Las Palmas de Gran Canaria.....	8 uds.
Nuestra Señora del Rosario, Agüimes (Gran Canaria) .....	8 uds.
Nuestra Señora del Carmen, Las Palmas de Gran Canaria .....	16 uds. + 1 ud. de dirección
María Auxiliadora, Las Palmas de Gran Canaria.....	16 uds. + 1 ud. de dirección.
San Rafael, Las Palmas de Gran Canaria .....	8 uds.

Mayex. La Laguna (Tenerife).....	8 uds.
Colón, Taco (Tenerife).....	13 uds.

1.2. Incluir en el módulo B, con efectividad de 1 de Septiembre de 1984, a los siguientes Centros y en el número de unidades que se indican:

Sagrado Corazón (C.E.F.S.A.), Las Palmas de Gran Canaria.....	21 uds. + 1 ud. dirección
San Antonio María Claret, Las Palmas de Gran Canaria.....	34 uds. + 1 ud. dirección
San Agustín, Puerto de la Cruz (Tenerife).....	8 uds.
Rodríguez Campos, El Rosario (Tenerife).....	16 uds. + 1 ud. dirección

La Administración estudiará con estos Centros incluídos en el módulo B, una mejor adecuación al sistema de subvenciones.

2.- La Administración estudiará con todos los Centros incluídos en la Resolución Provisional de 4 de Enero de 1985 en el módulo C, las vías para posibilitar su permanencia en el curso 1985-86 en la red de Centros subvencionados.

3.- Los Centros deberán realizar la correspondiente regularización de cuotas a partir de la fecha de efectividad de las subvenciones concedidas de acuerdo con las cantidades autorizadas a percibir según la citada Orden de convocatoria de esta Consejería.

En consecuencia se deducirán del próximo recibo las cantidades percibidas en exceso, lo cual será debidamente comprobado por los Servicios de Inspección de la Consejería de Educación.

4.- Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Procedimental.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de Febrero de 1985.- El Director General de Ordenación Educativa, José Carlos Guerra Cabrera.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

**146** ORDEN de 13 de Febrero de 1985, sobre concesión de Título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Cañadas, S.A.», con el número 1.230 de orden.

Visto el expediente instruído con fecha 12 de Junio

de 1984 a instancia de don José Miguel Campos Gómez en nombre y representación de «Viajes Cañadas, S.A.» en solicitud de concesión del oportuno título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de Agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser aprobados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título - licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de Junio y Orden de 9 de Agosto de 1974, para la obtención del título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo y Transportes, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de Enero, el Real Decreto 2.807/1983, de 5 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Turismo, el artículo 32, c) de la Ley 1/1983, de 14 de Abril del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias y Decreto 26/1984, de 27 de Enero, sobre distribución de competencias en materia de turismo, he tenido a bien resolver:

Se concede el título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Cañadas, S.A.» con el número 1.230 de orden y Casa Central en Avda. Venezuela, Edificio Iberia, local nº 4 del Término Municipal del Puerto de la Cruz, provincia de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7 de Junio, Reglamento de 9 de Agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Febrero de 1985.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y  
TRANSPORTES,  
Mª Dolores Palliser Díaz.

**147** ORDEN de 13 de Febrero de 1985, sobre concesión de Título - licencia de Agencia de Viajes del

*Grupo «A» a «Viajes Mencey, S.L.» con el número 1.233 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 12 de Septiembre de 1984, a instancia de don Pedro Guillermo Delgado Tremps, en nombre y representación de «Viajes Mencey, S.L.», en solicitud de concesión del oportuno título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9° y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de Agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser aprobados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título – licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de Junio y Orden de 9 de Agosto de 1974, para la obtención del título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo y Transportes, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7° del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de Enero, el Real Decreto 2.807/1983, de 5 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Turismo, el artículo 32, c) de la Ley 1/1983, de 14 de Abril del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias y Decreto 26/1984, de 27 de Enero, sobre distribución de competencias en materia de turismo, he tenido a bien resolver:

Se concede el título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Mencey, S.L.» con el número 1.233 de orden y Casa Central en C/ Verdugo y Massieu n° 17, La Cuesta del Término Municipal de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7 de Junio, Reglamento de 9 de Agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Febrero de 1985.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y  
TRANSPORTES,  
M<sup>a</sup> Dolores Palliser Díaz.

**148** *ORDEN de 13 de Febrero de 1985, sobre concesión del Título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Cabo Tour, S.A.», con el número 1.248 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 4 de Mayo de 1984 a instancia de don Leandro José A. Lubary Curbeo, en nombre y representación de «Cabo Tour, S.A.», en solicitud de concesión del oportuno título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9° y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de Agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser aprobados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título – licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de Junio y Orden de 9 de Agosto de 1974, para la obtención del título licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo y Transportes, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7° del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de Enero, el Real Decreto 2.807/1983, de 5 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Turismo, el artículo 32, c) de la Ley 1/1983, de 14 de Abril, del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias y Decreto 26/1984, de 27 de Enero, sobre distribución de competencias en materia de turismo, ha tenido a bien resolver:

Se concede el título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Cabo Tour, S.A.» con el número 1.248 de orden y Casa Central en C/ Cupido s/n. esq. C/ Pérez Zamora, del Término Municipal del Puerto de la Cruz, provincia de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7 de Junio, Reglamento de 9 de Agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Febrero de 1985.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y  
TRANSPORTES,  
M<sup>a</sup> Dolores Palliser Díaz.